

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

INSABIINSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTARUNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2021.

Oficio No. INSABI.IVD.2021.6702

Asunto: "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022 FUENTE ÚNICA (PATENTE Y/O FUENTE ÚNICA)", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUTOS NACIONALES Y FEDERALES (LAS PARTICIPANTES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (BCT). Notificación de adjudicación. Procedimiento No. AA-012M7B998-E198-2021.

MANUEL FRANCISCO CARDOZO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RECORDATI RARE DISEASES, S.A. DE C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 117 CLAVES DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022 FUENTE ÚNICA (PATENTE Y/O FUENTE ÚNICA)", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUTOS NACIONALES Y FEDERALES (LAS PARTICIPANTES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (BCT)**, llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante el cual,

Recibí original con anexos
Manuel Francisco Cardozo Ortega
Recordati Rare Diseases SA de CV
Manuel F. Cardozo 30/12/2021





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS), Servicios de Atención Psiquiátrica y Hospitales Federales de Referencia; Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); Secretaría de Marina (SEMAR); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco, a través de Servicios de Atención Psiquiátrica.

Sobre el particular, de conformidad con el Escrito de Justificación emitido por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del INSABI, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, y el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, bajo el Acuerdo No. INSABI/CAAS/SE/6-5/2021, el que se determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 28, fracción II, 40, 41, fracción I y 47 de la LAASSP; así como, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 117 CLAVES DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022 FUENTE ÚNICA (PATENTE Y/O FUENTE ÚNICA)", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUTOS NACIONALES Y FEDERALES (LAS PARTICIPANTES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (BCT)**, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa de carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **ANEXO 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como





respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2384323 y Procedimiento No. AA-012M7B998-E198-2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que estará vigente del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes, podrá darse a partir del inicio de la vigencia conforme a la presente notificación de adjudicación, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite al proveedor mediante la requisición correspondiente.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el numeral 1.2 de los **Términos, Condiciones y Anexo Técnico**, las condiciones contractuales de esta adjudicación para cada Institución participante, las condiciones de entrega que se detallan en el **ANEXO 2**, así como los beneficios adicionales ofertados por su representada, mismos que se detallan en el **ANEXO 7**.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **ANEXO 1.** Partidas Adjudicadas y Demanda Adjudicada por Institución.
 - **ANEXO 1.1.** Partidas Adjudicadas y Demanda Adjudicada por Institución (detalle CCINSHAE).
 - **ANEXO 1.2.** Partidas Adjudicadas y Demanda Adjudicada por Institución (detalle INSABI).
- **ANEXO 2.** Condiciones de Entrega.
- **ANEXO 3.** Modelos de Contrato.
- **ANEXO 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los contratos por institución participante.
- **ANEXO 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **ANEXO 6.** Relación de documentos requeridos para la formalización de contrato o pedido.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

- **ANEXO 7.** Carta de Beneficios Adicionales.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar. - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.
Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas del Instituto de Salud para el Bienestar.- Presente.
6C.4.2 DSGA/BCH





ANEXO 1. PARTIDAS ADJUDICADAS Y DEMANDA ADJUDICADA POR INSTITUCION

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022 (PATENTE Y/O FUENTE ÚNICA)"

PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B994-E198-2021
EXPEDIENTE: 2384323
PROVEEDOR: RECORDATI RARE DISEASES, S.A. DE C.V.

Clave	Descripción	Total		IMSE		IESSTE		SEMAR		SPPS-CENSIDA (INSABI)		SPPS-CREGOR (INSABI)		INSABI		CADAPRES		CCINSHAE (RANCO E. INSABI)		Fecha 30 de diciembre de 2021
		Máximo Adjudicado	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	Máximo	
010.000.4429.00	DACTINOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE DACTINOMICINA EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	2,322	6,250	99	246	96	240	0	0	0	0	0	0	2,131	5,338	8	19	188	467	6,365.00
010.000.5076.00	IBUPROFENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE IBUPROFENO 9 MG ENVASE CON 4 AMPOLLETAS DE 3 ML (10 MG/2 ML)	900	1,200	238	327	0	0	0	0	0	0	0	0	577	577	0	0	145	356	14,725.00
010.000.6124.00	CISTILAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CON TIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	12	310	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	18	40	0	0	104	260	7,125.00
010.000.6125.00	CISTILAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CON TIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	186	903	103	397	12	30	0	0	0	0	0	0	18	40	0	0	255	636	22,325.00
Total		38,654,692.00	81,056,175.00	6,466,752.00	12,176,980.00	873,182.00	2,182,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,538,890.00	42,320,815.00	59,440.00	18,795.00	9,763,346.00	24,337,775.00	

Nota 1: La desagregación de la demanda presentada en la sección "INSABI" se encuentra en el Anexo 1.2
Nota 2: La desagregación de la demanda presentada en la sección "CCINSHAE" se encuentra en el Anexo 1.1



ANEXO 11 PARTIDAS ADJUDICADAS Y DEMANDA ADJUDICADA POR INSTITUCIÓN (DETALLE CCINSHAE)
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022 (PATENTE Y/O FUENTE ÚNICA)"

PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B998-E198-2021
EXPEDIENTE: 2364333
PROVEEDOR: RECORDATI RARE DISEASES, S.A. DE C.V.

Clave	Descripción	TOTAL				HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS				HOSPITAL DE LA MUJER				HOSPITAL GENERAL DE MÉDICO			
		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI	
		Mínimo Adjudicado	Máximo Adjudicado	Mínimo Adjudicado	Máximo Adjudicado	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
010.009.1429.00	DACTINOVICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE DACTINOVICINA 0.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	178	443	10	24	0	0	0	0	0	0	10	24	0	0	0	0
010.009.6076.00	IBUPROFENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE IBUPROFENO 10 MG ENVASE CON 4 AMPOLLETAS DE 3 ML (10 MG/2 ML).	145	356	0	0	0	0	0	0	10	24	0	0	0	0	0	0
010.000.6124.00	CISTEAMINA CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CÁPSULAS	104	260	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6125.00	CISTEAMINA CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CÁPSULAS	255	636	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		9,691,290.00	24,086,415.00	63,050.00	151,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,210.00	353,400.00	63,050.00	151,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota 1: La formalización de los contratos para las claves adjudicadas como "RAMO 12" se realizará en cada uno de los Hospitales e Institutos.
Nota 2: La formalización de los contratos para las claves adjudicadas como "INSABI" se realizará en el INSABI.

PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B99B-E198-2021
 EXPEDIENTE: 218/4333
 PROVEEDOR: RECORDATI RARE DISEASES, S.A.

Clave	Descripción	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA CONZALEZ				HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ				HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO				HOSPITAL NACIONAL HOMOPÁTICO			
		RAMO 12	INSABI	Mínimo	Máximo	RAMO 12	INSABI	Mínimo	Máximo	RAMO 12	INSABI	Mínimo	Máximo	RAMO 12	INSABI	Mínimo	Máximo
010.000.4429.00	DACTINOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LICILIZADO CONTIENE DACTINOMICINA 0.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	0	0	0	0	718	443	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6276.00	IBUPROFENO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE IBUPROFENO 0.5 MG ENVASE CON AMPOLLETA DE 2 ML (10 MG/2 ML)	6	15	0	0	2	3	0	0	29	72	0	0	20	48	0	0
010.000.6724.00	CISTEAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6725.00	CISTEAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	0	0	0	0	83	206	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		88,350.00	220,875.00	0.00	0.00	3,004,718.00	7,436,240.00	0.00	0.00	427,035.00	1,062,700.00	0.00	0.00	294,500.00	704,800.00	0.00	0.00

Nota 1: La formalización de los contratos para las claves adju
 Nota 2: La formalización de los contratos para las claves adju

PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B998-E198-2021
 EXPEDIENTE: 2384323
 PROVEEDOR: RECORDATI RARE DISEASES, S.A.

Clave	Descripción	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD YUCATÁN				HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATÁN				HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA				HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJO			
		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
010.009.629.00	DACTINOMYCINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON DISPOSITIVO CONTIENE DACTINOMYCINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.009.629.00	IBUPROFENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE IBUPROFENO 10 MG ENVASE CON 4 AMPOLLETAS DE 2 ML (10 MG/2 ML)	0	0	0	0	40	100	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0
010.006.674.00	CISTEAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.006.675.00	CISTEAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0.00	0.00	0.00	0.00	589,000.00	1,472,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,450.00	73,635.00	0.00	0.00

Nota 1: La formalización de los contratos para las claves adju
 Nota 2: La formalización de los contratos para las claves adju



PROCEDIMIENTO NO. AA-012M/7B99B-E19B-2021
EXPEDIENTE: 2384323
PROVEEDOR: RECORDATI RARE DISEASES, S.A.

Clave	Descripción	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD EN ODONTOLÓGICA						HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD XTAPALUCA						INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA						INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA/CIADAGO CHÁVEZ					
		BICENTENARIO 2016			INSABI			RAMO 12			INSABI			RAMO 12			INSABI			RAMO 12			INSABI		
		Mínimo	Máximo	Módulo	Mínimo	Máximo	Módulo	Mínimo	Máximo	Módulo	Mínimo	Máximo	Módulo	Mínimo	Máximo	Módulo	Mínimo	Máximo	Módulo	Mínimo	Máximo	Módulo	Mínimo	Máximo	Módulo
010 000 6429 00	DACTINOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 0.5 MG/ML. CADA FRASCO CONTIENE 10 ML. (10 MG/2 ML). DACTINOMICINA 0.5 MG/ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010 000 6576 00	IBUPROFENO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE IBUPROFENO 10 MG ENVASE CON 4 AMPOLLETAS DE 2 ML. (10 MG/2 ML).	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010 000 6724 00	CISTEAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010 000 6755 00	CISTEAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,450.00	73,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota 1: La formalización de los contratos para las claves adju
Nota 2: La formalización de los contratos para las claves adju

PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B99B-E19B-2021
EXPEDIENTE: 2354323
PROVEEDOR: RECORDATI RARE DISEASES, S.A.

Clave	Descripción	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN				INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSO VILLEGAS				INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIENCIA MANUEL VELÁSQUEZ SUÁREZ				INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA			
		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
010.000.4429.00	DACTINOMICINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LICITIZADO CONTIENE DACTINOMICINA 0.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.6076.00	IBUPROFENO SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE IBUPROFENO 10 MG ENVASE CON 4 AMPOLLETAS DE 2 ML (10 MG/2 ML)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.674.00	CISTEAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.675.00	CISTEAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00							

Nota 1: La formalización de los contratos para las claves adju
Nota 2: La formalización de los contratos para las claves adju

PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B998-ET98-2021
EXPEDIENTE: 2384323
PROVEEDOR: RECORDATI RARE DISEASES, S.A.

Clave	Descripción	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES				INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE				INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN				UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO				Precio Unitario
		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI		RAMO 12		INSABI		
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
010.000.6429.00	DACTINOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE DACTINOMICINA 0.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,305.00	
010.000.6076.00	IBUPROFENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE IBUPROFENO 10 MG ENVASE CON 4 AMPOLLETAS DE 2 ML (10 MG/2 ML).	18	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,725.00	
010.000.6124.00	CISTEAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,125.00	
010.000.6125.00	CISTEAMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE BITARTRATO DL CISTEAMINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CAPSULAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22,325.00	
Total		265,020.00	647,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Nota 1: La formalización de los contratos para las claves adju.
Nota 2: La formalización de los contratos para las claves adju.



ANEXO 1.2 PARTIDAS ADJUDICADAS Y DEMANDA ADJUDICADA POR INSTITUCIÓN (DETALLE INSABI)
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022 (PATENTE Y/O FUENTE ÚNICA)"

PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B998-EI98-2021
EXPEDIENTE: 2384323
PROVEEDOR: RECORDATI RARE DISEASES, S.A. DE C.V.

Clave	Descripción	Total		INSABI (COORDINACIÓN DE ABASTO)		INSABI (HOSPITALES)		Precio Unitario
		Mínimo Adjudicado	Máximo Adjudicado	Cantidad MIN	Cantidad MAX	Cantidad MIN	Cantidad MAX	
010.000.4429.00	DACTINOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: DACTINOMICINA 0.5 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	2,131	5,318	2,131	5,318	0	0	6,305.00
010.000.6076.00	IBUPROFENO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: IBUPROFENO 10 MG ENVASE CON 4 AMPOLLETAS DE 2 ML (10 MG/2 ML).	517	517	517	517	0	0	14,725.00
010.000.6124.00	CISTEAMINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CÁPSULAS	16	40	16	40	0	0	7,125.00
010.000.6125.00	CISTEAMINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: BITARTRATO DE CISTEAMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE CISTEAMINA ENVASE CON 100 CÁPSULAS	16	40	16	40	0	0	22,325.00
Total		21,519,980.00	42,320,815.00	21,519,980.00	42,320,815.00	0.00	0.00	0.00

FECHA: 30 de diciembre de 2021



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

ANEXO 7. CARTA DE BENEFICIOS ADICIONALES

